



Fol. 1

# RELACION DE LOS miembros de rentas que su Magestad tiene en las Prouincias del Peru , y lo que rentaron los vltimos años de que ay quantas en la Contaduria dellas, del Consejo Real de las Indias.

*La ciudad de los Reyes año de.1598.*

**L**OS derechos del quinto del oro , que se metio à quintar el dicho año , con el vno y medio por ciento de derechos del ensayador, montaron ochocientos y cinquenta y quatro reales.

29. 11. 36.

Los derechos del quinto de plata , que se quintò el dicho año , con el dicho vno por ciento , montaron vn quento ciento cinquenta y ocho mil , setecientas y setenta y vn marauedis.

1. q.s. 158. 11. 771.

Valieron los oficios vendidos el dicho año siete quentos setecientas y ochenta vn mil marauedis.

7. q.s. 781. 11.

Valieron los tributos vacos el dicho año seys quentos dozientos y quarenta y cinco mil , è ciento y sesenta y quatro marauedis.

6. q.s. 245. 11. 164.

Valio la limosna de la Bula de la santa Cruzada , que se publicò el dicho año en la dicha ciudad , y algunos lugares de su prouincia , doze quentos, ciento y ochenta y seys mil y seyscientas marauedis.

12. q.s. 186. 11. 600.

Valio el aueria de armada , que se cobra en aquella ciudad el dicho año , nueue quentos ciento y setenta y quatro mil , y quatrocientas y diez y ocho.

9. q.s. 174. 11. 418

Valieron los almoxarifadgos de entrada y salida el dicho año catorze quentos, seyscientas y ochenta quatro mil, y trezientos marauedis.

14. q.s. 684. 11. 30.

Valieron las penas de Camara el dicho año ochocientas y doze mil marauedis.

812. 11.

A Valio

Valio la renta de los naypes el dicho año, quatro quentos y seyscientas y ochenta y quatro mil marauedis.	4.qs.684.ij.
Valio lo aplicado para la guerra el dicho año quatro quentos, y nuevecientas y nueue mil, è quinientas y sesenta y dos marauedis.	4.qs.909.ij.562.
Valio el quinto sobre la tasa del corrigimiento de Chiclayo, vn quento y catorze mil, quatrocientas y setenta y seys marauedis.	1.qs.14.ij.476.
Valio el alcauala de la dicha ciudad y su prouincia, quinze quentos, seyscientas y diez y seys mil, seyscientas y setenta y seys mil marauedis.	15.qs.616.ij.676.
Valieron las composiciones de tiras, que el dicho año se hizieron, treze quentos dozientas y cinquenta mil, seyscientas y cinquenta marauedis.	13.qs.250.ij.650.
Valieron las composiciones de estrangeros que el dicho año se hizieron, quinientas y quarenta y cinco mil.	545.ij.
Valieron los tributos de Indios consignados para correos el dicho año, vn quento y trezientas y treynta è seys mil, e dozientas marauedis.	1.qs.336.ij.200.

---

23.qs.427.ij.853

### Guancauelica, y Guamangor.

<b>V</b> alio el quinto del azogue, que pertenecio à su Magestad el año de.1587.dos mil y ochenta y dos quintales de azogue, que valieron a sesenta y ocho pesos el quintal, que monta sesenta y dos quentos ochocientas y nueue mil, è dozientas marauedis.	62.qs.809.ij.200.
Valieron los quintos de la plata que vuo el dicho año, mil è setecientos pesos en sayados, que montan.	765.ij.
Valieron las penas de Camara, que vuo el dicho año, quatrocientos y nueue pesos, de nueue reales, que montan.	150.ij.246.
Valieron los tributos de los Indios, que estan en la Corona Real, seys mil è ochocientos pesos en sayados, que montan, tres quentos sesenta mil marauedis.	3.qs.60.ij.

---

66.qs784.ij.441

### La ciudad de Areca.

Valio

**V** Alíó el almozarifadgo de la ropa de Castilla , mil è ciento y catorze pesos enfayados, que valen.

501.ʒ.300.

Oficios vendidos mil è dozientos y nouéta è cinco pesos , que valen.

582.ʒ.750.

Las composiciones y ventas de tiras cinco mil pesos corrientes de à nueue reales el peso.

1.95.530.ʒ.

La renta del alcauala mil è ciento y treynta è cinco pesos corrientes , de a nueue reales el peso.

347.ʒ.310.

Las composiciones de estrangeros , mil pesos de à nueue reales.

306.ʒ.

### La villa de Castro Virreyna.

---

3.95.266.ʒ.360.

---

**V** Alieron el diezmo y vno y medio , por ciento de la plata que se faco de las mitras, doze mil y quatrocientos y setenta y nueue pesos enfayados.

5.95.615.ʒ.750.

Las penas de Camara, quarenta y tres pesos.

19.ʒ.350.

Lo procedido de azogues, ocho mil y trezientos y cinquenta è siete pesos enfayados.

3.95.660.ʒ.650.

### La ciudad de la Paz.

---

2.95.295.ʒ.750.

---

**V** Alieron los quintos y derechos de la plata, dos mil è setecientos y cinquenta y quatro pesos enfaydos.

1.95.239.ʒ.300.

Las composiciones y ventas de tiras, sey mil è ochocientos y cinquenta y ocho pesos.

3.95.861.ʒ.

Oficios vendidos mil è ocho cientos y setenta y cinco pesos.

843.ʒ.800.

Tributos consignados para la guarda de pie y de cauallo catorze mil è setenta è siete pesos.

6.95.334.ʒ.650.

La renta de los naypes, quinientos y cinquenta pesos.

247.ʒ.500.

La Bula de la Cruzada, seyscientos y setenta pesos corrientes, de à nueue reales el peso.

205.ʒ.

### La ciudad de Arequipa.

---

12.95.731.ʒ.200.

---

**V** Alieron los quintos de oro y plata y derechos, ciento y veynte y cinco pesos de oro, y dos mil è dozientos y se-

A 2 fenta

setenta y ocho pesos de plata ensayada, que montan.	1. q̄s. 90. ʒ. 100.
Los almozarifadgos, mil è ciento y nouenta è seys pesos ensayados, y dozientos y ochenta è siete pesos corrientes de à nueue reales el peso.	638. ʒ. 200.
Valio la alcauala el dicho año, quatro mil è setecientos y siete pesos corrientes, de à nueue reales el peso.	1. q̄s. 280. ʒ. 30.
Valieron las composiciones de estrangeros el dicho año dos mil è nueuecientos y diez y siete pesos corrientes.	892. ʒ. 602.
Los tributos de la Corona Real y consignados à las guardas quatrocientos y setenta y quatro pesos de oro, y veynete mil, y trezientos y ochenta y quatro pesos de ensayado, y diez y ocho mil y sesenta y quatro pesos corrientes de à nueue reales el peso, que todo monta.	14. q̄s. 263. ʒ. 228.
La Bula de la Cruzada, quinientos y nouenta y dos pesos ensayados.	256. ʒ. 400.
Los oficios vendidos mil y quatrocientos è cinquenta y seys pesos ensayados, y trezientos y sesenta y dos pesos corrientes, que montan.	765. ʒ. 272.
Por quenta del quinto de Indios, ochenta y quatro pesos corrientes, que montan.	25. ʒ. 604.
La renta de naypes dozientos pesos corrientes de à nueue reales.	61. ʒ. 200.
Composiciones de tiras cien pesos corrientes.	30. ʒ. 600.

### La ciudad del Cuzco.

20. q̄s. 5. ʒ.

**V**alieron las rentas del Cuzco el dicho año de 1598. que embiaron à la caja de los Reyes, quitas costas que son quintos, tributos, alcauala, y Cruzada, quinientos y sey pesos de oro, y siete mil è seyscientos y ocho pesos de ensayado, y treynta è cinco mil è dozientos y diez pesos corrientes de à nueue reales al peso, monta todos.

25. q̄s. 804. ʒ. 724

### La ciudad de Leon de Guanuco.

**V**alieron el quinto y derechos de vno y medio por ciento, ciento y treynta è siete pesos de oro, y quarenta y nueue pesos y medio de plata ensayada.

76. ʒ. 132

Los

Los repartimientos que está en la Corona Real, dos mil e setenta y seys pesos corrientes nueue al peso.

635. 11. 256.

Las alcualas tres mil e cien pesos corrientes.

2. q̄s. 64. 11. 600.

Los dos nouenos que pertenecen a su Magestad, nueue cientos y ochenta pesos y medio corrientes.

299. 11. 880.

Oficios vendidos mil pesos corrientes.

306. 11.

Composiciones, y ventas de tiras trezientos y setenta y ocho pesos y medio corrientes.

112. 11. 721.

---

 3. q̄s. 494. 11. 589.
 

---

### La ciudad de las Chachapoyas.

V Alieron los quintos y derechos Reales dos mil e setenta y seys pesos corrientes de nueue reales el peso.

635. 11. 256.

Los oficios vendidos, mil y ochocientos y nueue pesos corrientes.

553. 11. 554.

Composiciones y ventas de tiras, dozientos ochenta pesos corrientes.

85. 11. 680.

Los tributos consignados à la guarda, seys ciētos y veyn te y dos pesos enfayados,

279. 11. 200.

---

 1. q̄s. 554. 11. 390.
 

---

### La villa de Caxamarca.

E L quinto que pagan los Indios de Caxamarca cien to y ochenta y tres pesos corrientes.

55. 11. 898.

### La villa Imperial de Potosi.

V Alieron el dicho año de. 1598. los quintos y dere chos de vno y medio por ciento, ocho cientos y on ze mil y trezientos y veyn te y vn pesos enfayados.

365. q̄s. 94. 11. 675

Lo procedido de azogues dozientos y setenta y vn mil e ciento y nouenta e siete pesos enfayados.

132. q̄s. 2. 11. 875.

Oficios vendidos, setenta y vn mil e seyscientos y no uenta e seys pesos enfayados.

27. q̄s. 763 11. 200.

Composiciones y ventas de tiras, onze mil e quinientos pesos enfayados.

5. q̄s. 175. 11.

Arrendamiētos de minas quatro mil e quatrocientos y setenta e cinco pesos.

2. q̄s. 9. 11. 250.

Composiciones de estrangeros, dos mil y veynte pesos.	919. U.
Penas de Camara, mil y ochocientos y veynte e cinco pesos.	821. U. 250.
Los naypes, quatro mil y ochocietos y veynte y vn pesos.	2. q.s. 169 U. 450.
Las alcaualas de Potosi, y las Charcas, y la Paz, quarenta y nueue mil, e quatrocientos y nouenta y dos pesos.	22. q.s. 271. U. 400.
Los dos nouenos pertenescientes a su Mageltad, diez mil e ciento e cinquenta y tres pesos.	4. q.s. 467. U. 850.
Los tributos que pagan los Indios de la Corona Real, y consignados para la guarda, ochenta y dos mil e ciento y veynte y nueue pesos.	36. q.s. 953. U. 500.
Lo de Chile no se pone porque no ay razon dello.	
Ni del rio de la plata.	599. q.s. 637 U. 500.

S V M A R I O:

93. q.s. 427. U. 853.
66. q.s. 784. U. 446.
3. q.s. 266. U. 360.
9. q.s. 225. U. 750.
12. q.s. 731. U. 200.
20. q.s. 5. U.
25. q.s. 534. U. 792.
3. q.s. 494. U. 589.
1. q.s. 554. U. 396.
55. U. 898.
599. q.s. 637. U. 500.
<hr/>
835. q.s. 787. U. 878.
<hr/>





